

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00195-00

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - LESIVIDAD

DEMANDANTE: UGPP

DEMANDADO: JOSE DE JESUS VANEGAS MEJIA

ASUNTO: SE NOMBRA CURADOR AD LITEM

A folio 748 se puede verificar que el 22 de marzo de 2015 se surtió el emplazamiento del señor JOSE DE JESUS VANEGAS MEJIA, conforme lo prevé el **artículo 108 del Código General del Proceso**, sin que a la fecha haya comparecido al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda y el auto por el que se le pone en conocimiento la medida cautelar solicitada; por lo tanto, se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia, para el cargo de Curadora Ad Litem, a la abogada **MARÍA GUISELA MANRIQUE BETANCUR**, quien se ubica en la **CARRERA 46 No. 49 A - 27**, Teléfono **513.12.02**.

Por Secretaría, mediante telegrama se le comunicará su designación, advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación. Si la curadora designada, no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excusa de prestar el servicio, no concurre a la diligencia, no cumple el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevada inmediatamente (artículo 49 del CGP)

Se señalan como honorarios la suma de **\$644.000.00.**, los cuales se consignarán a órdenes del Juzgado en la cuanta de depósitos Judiciales No 050012045016 del Banco Agrario, y serán cancelados al CURADOR por la entidad demandante. Los Honorarios definitivos serán cancelados al curador ad litem al momento de la terminación del proceso, o cuando comparezca la parte por él representada (artículo 363 CGP).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____FIJADO A LAS 8 A.M.

Secretario